



CONVENIO
DE MINAMATA
SOBRE EL MERCURIO

Distr. general
24 de noviembre de 2023

Español
Original: inglés

Conferencia de las Partes en el Convenio
de Minamata sobre el Mercurio

Quinta reunión

Ginebra, 30 de octubre a 3 de noviembre de 2023

**Decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en el
Convenio de Minamata sobre el Mercurio en su quinta reunión**

MC-5/18: aumento de la cooperación y coordinación internacionales

La Conferencia de las Partes,

Recordando el párrafo 5 b) del artículo 23 del Convenio de Minamata sobre el Mercurio y el párrafo 2 del artículo 24 del Convenio, que indican que la Conferencia de las Partes y la Secretaría cooperarán con las organizaciones internacionales y los órganos intergubernamentales y no gubernamentales competentes, en especial en el ámbito de los productos químicos y los desechos,

Recordando también el párrafo 2 a) del artículo 16, que plantea la necesidad de que la Conferencia, en el examen de cuestiones o actividades relacionadas con la salud, consulte y colabore con la Organización Mundial de la Salud,

1. *Acoge con beneplácito* la inclusión de un tema complementario titulado “Cooperación con los acuerdos ambientales multilaterales” en el programa provisional del sexto período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente;
2. *Acoge con beneplácito también* la posibilidad de que la Secretaría adquiera la condición de observadora en las reuniones de las Conferencias de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, y *solicita* a la Secretaría que siga aumentando la cooperación y la coordinación con la Secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático;
3. *Acoge con beneplácito además* la aprobación del Marco Mundial sobre los Productos Químicos: por un Planeta Libre de los Daños derivados de los Productos Químicos y los Desechos y de la Declaración de Bonn por parte de la Conferencia Internacional sobre Gestión de los Productos Químicos en su quinto período de sesiones, e *insta* a las Partes a que tengan en cuenta las metas y objetivos estratégicos del marco a la hora de adoptar medidas para aplicar el Convenio de Minamata;
4. *Solicita* a la Secretaría que siga aumentando la cooperación y la coordinación con la Secretaría del Marco Mundial sobre los Productos Químicos: por un Planeta Libre de los Daños derivados de los Productos Químicos y los Desechos a fin de garantizar el apoyo mutuo para la aplicación del Convenio de Minamata y del Marco Mundial sobre los Productos Químicos: por un Planeta Libre de los Daños derivados de los Productos Químicos y los Desechos y que elabore una propuesta de actividades que faciliten ese apoyo mutuo, con vistas a incluirla en el programa de trabajo que examinará la Conferencia de las Partes en su sexta reunión;
5. *Solicita también* a la Secretaría que prosiga la cooperación y la coordinación con la Organización Mundial de la Salud, y que las amplíe aún más, con el fin de ayudar a las Partes en sus esfuerzos por dar cumplimiento a aspectos del Convenio relacionados con la salud, valiéndose en particular de las orientaciones pertinentes de la Organización Mundial de la Salud;

6. *Solicita además* a la Secretaría que rinda informe a la Conferencia de las Partes en su sexta reunión acerca de la aplicación de la presente decisión, según proceda.
